

CONVENIO BECA “FESTIVAL DEL NUEVO MUNDO” EN ARUBA

En Santiago de Chile, a 17 de Julio del año 2018, entre la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, R.U.T. N° 75.991.930-0, representada por doña Carolina Sánchez Gaete, cédula de identidad N° y don Claudio Pavez Espinoza, cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Balmaceda N° 1301 (Interior), comuna de Santiago, en adelante también “LA FUNDACIÓN”, por una parte; y por la otra

Cruz	Arias	Asmadel Uriel
Apellido Paterno,	Apellido Materno,	Nombre (Becado)

en adelante, “**el Becario**”, se ha pactado el siguiente convenio:

PRIMERO. Antecedentes:

La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, quiere ser un aporte concreto a la capacitación y perfeccionamiento de los jóvenes músicos FOJI, por este motivo ha decidido otorgar 4 becas de perfeccionamiento para participar del “Festival del Nuevo Mundo” en Aruba.

El becario, al que se le ha otorgado y quien acepta una Beca para participar en “*Festival del Nuevo Mundo*” en Aruba, declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios en el ámbito Musical Orquestal. El período de duración del curso será desde el 19 al 30 de Julio del 2018.

SEGUNDO. Objeto:

Por el presente acto, la Fundación le otorga al becario, quien acepta, una beca para su participación en el “Festival del Nuevo Mundo” en Aruba.

La Fundación cubrirá los gastos por concepto de pasajes aéreos por \$ 1.242 USD en el tramo Santiago de Chile- Aruba – Santiago de Chile, pagados directamente al proveedor.

TERCERO. Obligaciones del becario:

El Becario se obliga a entregar a la Fundación, una vez finalizado los estudios en el extranjero, los siguientes documentos:

- Un informe de ejecución de los estudios realizados en el extranjero, utilizando el formato que entrega la Fundación para tales fines.
- Un certificado que acredite fehacientemente la realización de los cursos en el extranjero.

mk

Los documentos anteriormente mencionados deberán ser entregados inmediatamente terminado el programa de estudios teniendo un plazo máximo de 15 días desde esa fecha. Dichos documentos deberán ser enviados a la Fundación en un sobre sellado a la Jefa de Extensión y a su vez se deberá enviar una copia digital correo electrónico ldiazvaz@foji.cl

CUARTO. Obligaciones de la Fundación:

La Fundación se obliga a cubrir todos los gastos que se establecen en la cláusula segunda, en calidad de **“Beca Festival del Nuevo Mundo” en Aruba**. Las partes declaran expresamente que esta asignación se efectúa a título gratuito y que por tanto no constituye remuneración ni honorario de ninguna especie.

Las partes acuerdan que siendo la obligación de la Fundación únicamente las prestaciones anteriormente señaladas, ésta no será responsable -ni directa ni indirectamente- del incumplimiento, daño o cualquier tipo de consecuencia que se derive de las prestaciones, bienes o actividades -de cualquier naturaleza-, que se financien con los montos traspasados.

QUINTO. Ausencia de relación laboral:

Se deja expresamente establecido como condición esencial del presente convenio que, siendo ésta una beca especial, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia, y en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes. **En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al Becario.**

SEXTO. Aplicación de la Ley N° 20.285. La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo en el portal web de transparencia.

SEPTIMO: Domicilios y Jurisdicción Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Personería. La personería de doña Carolina Sánchez Gaete y don Claudio Pavez Espinoza para representar a la Fundación, consta en escritura pública de fecha 09 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Avello Concha.

NOVENO: Firma y copias. El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



FOJI
FUNDACIÓN ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES



Arnadel Cruz

NOMBRE BECARIO

Arnadel

FIRMA BECARIO

Alejandro Kento

Carolina Sánchez Gaete

Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile

Claudio Pavez Espinoza

Claudio Pavez Espinoza

Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile